

**ACTA DE APERTURA DEL SOBRE UNO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONECTIVIDAD AÉREA DE LA CIUDAD DE SEVILLA. (Expediente 06/22)**

Asisten al presente acto en nombre del Comité de Dirección de CONTURSA:

- Don Ángel Luis de la Feria Waflar.
- Doña Mª Paz Lucena Luque

Con la asistencia de la Jefa de Contratación Doña Irene Rivera Monsalve.

Se procede por los asistentes a incorporar como anexo al presente acta Certificación del responsable de la recepción de las ofertas, de cuyo contenido se infiere que ha presentado oferta la siguiente empresa:

- ICF SH&E INC, que presentó oferta en el registro general de CONTURSA el día 30 de mayo de 2022 a las 12.15 horas.

I.- Siendo las 11:00 horas del 1 de junio de 2022 y conforme se establece en los pliegos y anexos del presente concurso, se procede a la apertura de la documentación correspondiente a los requisitos previos:

LICITADOR.- ICF SH&E INC

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

II.- El Comité de Dirección una vez abierto el sobre 1 detecta e informa de los siguientes hechos: La única licitadora que ha presentado propuesta aporta en el Sobre 1 junto a la Declaración Responsable, la oferta económica.

Visto esto, el Comité de Dirección determina que tal circunstancia no invalida el procedimiento al considerarse que la revelación de información relativa al sobre 2 criterios de adjudicación valorados mediante fórmula, en concreto del Anexo correspondiente a la oferta económica, y por tanto, criterio objetivable, no contamina la objetividad de la valoración de criterios por parte del Comité de Dirección. En tal sentido se pronuncia el Tribunal de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1304/2019 de 18 de noviembre de 2019. Igualmente recoge el Tribunal en la Resolución nº 795/21 de 1 de julio de 2021, que *el defecto formal en la presentación de la oferta por parte del licitador no afecta a los principios de igualdad entre licitadores, al ser ésta la única empresa concurrente. Igualmente, no afecta a la objetividad del Comité de Dirección a la hora de valorar los criterios causados por desvelar el secreto de desvelar el secreto de la proposición económica, al no haber existido contaminación en la valoración objetiva.*

